



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
Dirección de Obras Municipales



DECRETO MUNICIPAL N°: 260

LONGAVÍ, **13 MAR. 2018**

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 181 de fecha 01 de Diciembre del 2018, que determina orden de subrogancia del señor alcalde y sus directores municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de Diciembre del 2016, mediante el cual asume como Alcalde don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 355 de fecha 16 de Febrero del 2017 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden del Señor Alcalde" en el cargo de Administrador Municipal.

La facultad que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

Que, la demolición de vivienda requiere autorización de acuerdo a lo indicado en Certificado de Cuerpo de Bomberos de Longaví fecha 26 de febrero de 2018 y Certificado de Vivienda Inhabitable N° 398 fecha 01 de marzo de 2018, otorgado por la Dirección de Obras Municipales.

Lo señalado en el Artículo 5.1.4, numeral 5 "Permiso de Demolición" de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.

**DECRETO:**

1.- **AUTORICÉSE**, la Demolición de la vivienda de propiedad de la Sr. Pedro Juan Cerda Escobar [REDACTED] Rol de Avalúo 519-265, Inscripción a Fojas 382 vta. N° 476 Año 2004 del registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Linares, ubicada en Sector Huimeo, Longaví, perteneciente a la Comuna de Longaví, a costo del municipio, ya que esta fue consumida en su totalidad por un voraz incendio, quedando solo los paramentos de pie.

2.- **OTORGUESE**, un plazo de 20 días para realizar la demolición a contar de la fecha de notificación del presente decreto.

3.- **PAGUESE**, los derechos municipales establecidos el punto 24 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, correspondiente al 5% del valor de la UTM respectiva, pero está tratándose de un caso social, quedará exenta de pago, siendo está a costo del municipio.

4.- **TOMESE**, por parte del solicitante todos los resguardos de seguridad.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE"**

Por Orden del Señor Alcalde"

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
VALERIA ARANCIBIA JAQUE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
NANCY CHAVEZ PEÑA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

M. Fuentes N/M. Fuentes O.  
**DISTRIBUCION:**  
- Sres. Pedro Juan Cerda Escobar.  
- Oficina SS.TT.  
- Archivo DOM.  
- Oficina de Partes.

